



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Corresponde al Despacho resolver acerca de la solicitud de aclaración de la sentencia No. 245 del 13 de diciembre de 2023, formulada por la apoderada de la parte actora, quien manifestó que, no se puede decretar la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por cuanto la ex pareja contrajo nupcias por el rito civil. Por otra parte, solicitó aclarar cual será la residencia del niño en común, toda vez que, quedó plasmado que el NNA vivirá con su progenitor.

En procura de dicha tarea pronto se advierte que, la adición solicitada no se abre paso, en cuanto a que según las previsiones del artículo 287 del CGP, cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley deba ser objeto de pronunciamiento deberá adicionarse; empero en el presente caso, lo que la parte actora pretende, referente al primer punto, se le indica que, la pareja contrajo matrimonio en la Iglesia Cruzada Cristiana conforme se desprende del registro civil de matrimonio, de lo que se extrae que fue por el rito religioso, por lo tanto la pretensión a resolver es la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y no civil como mal se pregona.

En cuanto a la fijación de la residencia del menor, se requiere a las partes para que aclaren con quien de sus progenitores vivirá y la dirección del domicilio en el que habitará el menor, toda vez que en el acuerdo no es claro su lugar de habitación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NIEGUESE la solicitud de adición de la sentencia No. 245 del 13 de diciembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que en el término improrrogable de tres (3) días alleguen al correo electrónico del Juzgado, la dirección exacta en el que se pretende que vivirá el menor y con cual de sus dos padres.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized loop on the left side.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez